rtve

**ACTA Nº 38 DE LA COMISIÓN TECNICA NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE**

- - - -

rtve

**Cuestión Previa:**

La Dirección explica que el acta de la sesión anterior es muy sucinta porque considera que se deben recoger los acuerdos adoptados, pero no todas las explicaciones dadas a cada tema.

**ORDEN DEL DIA**

La Dirección toma la palabra para explicar la nueva propuesta sobre regulación de "tiempo de trabajo" (que se adjunta como anexo a éste acta), en la que se han incorporado modificaciones como consecuencia de las aportaciones realizadas por la parte social en la sesión del día 01 de marzo.
Así mismo responde a las preguntas formuladas por la Parte Social sobre el texto.
Por otro lado, la parte social se compromete a remitir a lo largo del día de hoy a la Dirección una propuesta consensuada sobre regulación de "tiempo de trabajo" y en la próxima reunión explicarán su propuesta y resolverán las dudas que plantee la Dirección.

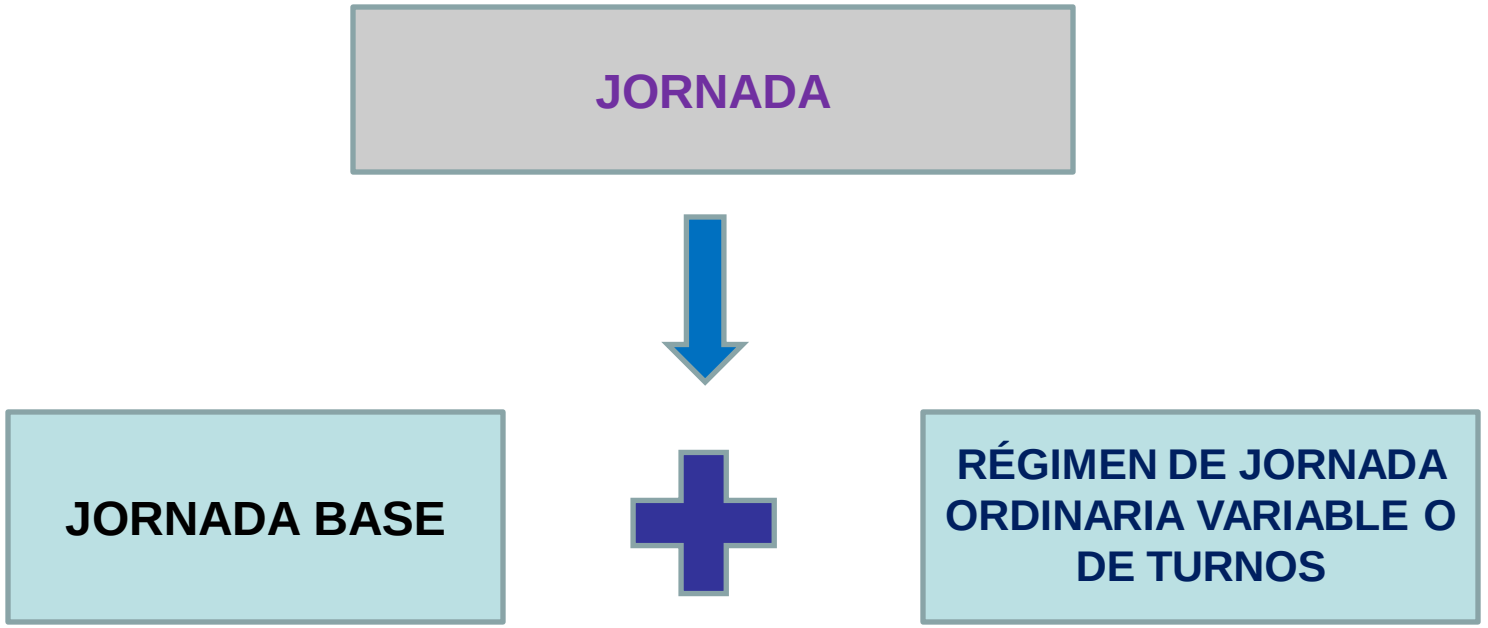
No habiéndose tratado otros temas quedan emplazadas las partes, para analizar la propuesta de la Parte Social, el próximo martes día 8 de marzo a las 10:00, lo que se acredita por la presente Acta que firman un representante de la Dirección y un representante de cada una de las secciones sindicales que como parte social participan en la Comisión Técnica, lo que yo como secretaria, certifico.

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

LA SECRETARIA

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011



# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## CON CARÁCTER GENERAL

1. PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.
2. JORNADA BASE EN CÓMPUTO ANUAL DE 1.561 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO
3. HORARIO DE REFERENCIA PARA TODOS LOS TRABAJADORES.
4. CUADRANTES HORARIOS PERIODICIDAD MENSUAL CON CARÁCTER GENERAL CON INDICACIÓN DE ASIGNACIÓN A REGIMEN ESPECIAL PUBLICADOS CON AL MENOS SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN.
5. PROMEDIO DE 35 HORAS SEMANALES EN CÓMPUTO MENSUAL

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

- JORNADAS ESPECIALES: Reglas Generales

- Establecimiento de criterios de asignación de jornadas especiales basados en la eficacia, la equidad y la proporcionalidad

- Asignación en cuadrante mensual.

## RÉGIMEN DE DESCANSOS REGLAS GENERALES

- Descanso mínimo entre jornadas: 12 horas.

- En los casos en los que así lo requiera la organización del trabajo, podrán computarse por períodos de hasta cuatro semanas los descansos de doce horas entre jornadas, acumulándose aquellos tiempos para su disfrute unitario por el trabajador.

- Todos los trabajadores, de manera genérica, disfrutarán de un descanso semanal de dos días consecutivos, a menos que por la singularidad de su jornada requieran otras pautas de descanso, todo ello de conformidad a lo previsto en la legislación vigente en materia de prevención y salud laboral.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## RÉGIMEN DE DESCANSOS REGLAS GENERALES

- Cuando el horario de trabajo sea continuado, el trabajador disfrutará de quince minutos de descanso, computables como de trabajo. El momento de este disfrute se acomodará a las necesidades del servicio.

- Reglas sobre descansos podrán excepcionarse en los supuestos de régimen de jornada variable, guardia, jornadas especiales, turnicidad y prestación de servicios fuera de los centros de RTVE.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## HORARIOS

- **Horario continuado:** Descanso de 15 minutos que se considerará como trabajo efectivo. Podrá ser de mañana, tarde o noche.

- **Horario partido**
- Es el desarrollado en dos bloques temporales con pausa para comer/cenar, que no podrá superar las dos horas.

- **Horario nocturno** Entre las 22:00 y las 07:00

- **Horario a turnos**

**Derecho a comida:** Trabajadores que fichen entrada antes de las 13:45 y fichen salida después de las 16:45 y la jornada efectiva de trabajo sea como mínimo de cuatro horas.

**Derecho a cena:** Trabajadores que fichen entrada antes de las 20:45 y fichen salida después de las 22:45 y la jornada efectiva de trabajo sea como mínimo de cuatro horas.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## JORNADA DE FIN DE SEMANA

- Trabajo en tres o en cuatro días de la semana, incluyendo los sábados y los domingos.
- El descanso semanal de estos trabajadores será de cuatro o de tres días respectivamente (los restantes de la semana)
- No será jornada en fin de semana la desarrollada en sábado y/o domingo como consecuencia de la aplicación del régimen de jornada variable, guardia, turnicidad u otro tipo de jornada especial
- Podrá ser de mañana, tarde o noche.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

La asignación a este régimen incluye la posibilidad de:

a) Modificaciones en los horarios de trabajo que estén establecidos y que no supongan un incremento de jornada, regularizándose mensualmente

b) Ampliaciones de la jornada base (que pueden conllevar igualmente modificación de horario), hasta un máximo de 20 horas mensuales.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

### REGLAS

- Determinación mensual por empresa de personas sujetas al régimen de jornada ordinaria variable.
- Modificación del horario y/o jornada: comunicación día anterior, salvo necesidades del servicio que no lo permitan.
- La jornada base + ampliaciones de jornada = jornada ordinaria de trabajo. Por encima, serán horas extras.
- Cómputo mensual

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

### REGLAS

- Las modificaciones de horario y ampliaciones de la jornada base podrán suponer la alteración del régimen de descansos, comidas-cenas y trabajos en fin de semana.
- Cuando en cómputo mensual, como consecuencia de la aplicación de este régimen no se respeten los descansos semanales obligatorios, éstos se trasladarán a las semanas siguientes.
- Poder organizativo de CRTVE, será facultad de designar trabajadores sujetos al régimen de jornada variable conforme a los criterios establecidos por periodos mensuales.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## GUARDIAS

- Fijación por CRTVE para situaciones imprevistas o sobrevenidas.
- Puede suponer alteración y ampliación sobre la jornada base con los criterios que se establezcan
- Compensada (alteración/compensación con el pago del complemento de guardia)
- Obligación de permanecer localizables durante periodo establecido
- Dos tipos de guardias
  a) De Lunes a Viernes
  b) De Sábado y Domingo
- Las guardias se fijarán quincenalmente designando a los trabajadores afectados

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## ~~PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE RTVE~~
## COMISIÓN DE SERVICIO

- Regulación sobre los artículos 46 y 77 del vigente CC revisados.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## JORNADA, HORARIOS Y LICENCIAS EN INSTALACIONES ESPECIALES

(PENDIENTE DE REDACCIÓN)

## TRATAMIENTO DEL TIEMPO DE VIAJE

CONSIDERACIÓN COMO TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO (REGLAS ESPECÍFICAS)

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## JORNADAS PARA MANDOS ORGÁNICOS Y PUESTOS DE RESPONSABILIDAD

- Puestos de mando orgánico o puestos de responsabilidad, entre los niveles XXXX y YYYYY, deberán, cuando las circunstancias así lo requieran, realizar jornadas superiores a la jornada base.

- Compensación: Complemento de Mando Orgánico o de Especial Responsabilidad.

- Complemento incompatible con asignación al régimen de jornada variable y con percepción de horas extraordinarias.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## TURNICIDAD, ROTACIÓN O TRABAJO A TURNOS

- Planificación mensual de los turnos

- Comunicación según criterios generales. Excepción: casos puntuales bajas o ausencias no previstas; preaviso se adecuará al imprevisto ocurrido.

- Dos clases excluyentes entre si:
  a) Turnos con jornadas máximas de 35 horas de promedio semanal.
  b) Turnos con posibilidad de ampliación de jornadas hasta un máximo de 40 horas semanales.

- Descanso semanal obligatorio. Deberá establecerse dentro de los respectivos cuadrantes de turnos.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## JORNADAS EN REGIMEN DE RODAJE

- Cobertura de eventos de carácter puntual
- Singularidad e imposibilidad de atenderse por vías ordinarias
- Empresa fijará régimen en las siguientes materias:
  - Jornada
  - Variabilidad horaria
  - Trabajo en festivos
  - Trabajo nocturno
  - Régimen de descanso
  - Equipos o profesionales necesarios.
- Notificación a trabajadores y RLT
- Inaplicación en ese periodo de previsiones de convenio en materia de jornadas y retribuciones complementarias asociadas a éstos.
- Se contemplan bajas AT (condiciones de régimen de rodaje) e IT (complementos anteriores al régimen)

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## HORAS EXTRAORDINARIAS

- Horas que sobrepasen en cómputo mensual la jornada ordinaria
- Art. 78.4 vigente CC
- Prioridad voluntariedad
- Compensación en descanso en cuatro meses naturales siguientes

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## VACACIONES ANUALES
### (PENDIENTE DE REDACCIÓN DEFINITIVA)

- Veinticuatro días laborables.
- En el supuesto de no completar la jornada base anual, los días de vacaciones se calcularán de forma proporcional a la jornada teórica asignada.
- Disfrute preferente uno de junio al treinta de septiembre. Otra época supeditada a necesidades de servicio.
- Posibilidad de fraccionamiento. Uno de los períodos deberá ser de al menos el 50 por 100 del total de las vacaciones.
- No existirá límite al fraccionamiento del otro período, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio y se haya comunicado antes del 1 de abril a CRTVE.
- Las vacaciones no disfrutadas en el año natural caducarán el 15 de enero del siguiente año.

# TIEMPO DE TRABAJO - Versión 2, 3 de marzo de 2011

## VACACIONES POR 20 AÑOS DE SERVICIO

- Por una sola vez
- Sesenta días naturales de vacaciones retribuidas
- A disfrutar en años sucesivos al nacimiento del derecho en períodos mínimos de 7 días naturales
- Requisito: que haya prestado veinte años de servicio de forma ininterrumpida
- Recoger las excepciones (excedencias especiales)

# MEDIDAS PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN MATERIA DE JORNADA - Versión 2, 3 de marzo de 2011

- Pendiente de valoración de propuesta sindical una vez entregada la totalidad de la propuesta de jornada.